



RESOLUCION EXENTA SD/Nº 001332

MAT.: APLICA SANCIONES A MEGASALUD  
S.A. R.U.T. Nº 96.942.400-2

ANTOFAGASTA, 09 SEP 2013

VISTOS:

Lo establecido en el libro I y libro II del DFL Nº 1/2005, en el Decreto Supremo Nº 369 de 1985, del Ministerio de Salud; en las Resoluciones Exentas 3A/Nº 1.455/2002, y sus modificaciones, 1D/Nº 3210/2002, 1F/Nº 314/2008, 2F/Nº 0535/2010, 1IK/ Nº 1027/2010, 3.3D/Nº 4236/2010 y 2H/Nº 1937/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución Nº 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las facultades que el artículo 143 del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud le otorga al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), encomendándole la tuición y fiscalización de la Modalidad Libre Elección (MLE).
- 2.- Que la Dirección Zonal Norte, a través del Subdepartamento de Control del Seguro realizó una investigación a las cobranzas del prestador **MEGASALUD S.A. R.U.T. Nº 96.942.400-2**, representada por Rubén Rivas Gutiérrez, ignora profesión u oficio, ambos con domicilio en San Marcos Nº 121, en la ciudad y comuna de Arica, inscrito en el Rol de prestadores de la Modalidad Libre Elección.
- 3.- Que en el proceso de fiscalización con fecha **25 de julio de 2012** se realizó visita inspectiva en el domicilio del prestador a objeto de revisar la cobranza del mismo, para lo cual se consideró una muestra de 226 asegurados, 251 Bonos de Atención de Salud (BAS) correspondientes a 251 prestaciones, por un monto total de \$2.794.850.-
- 4.- Que mediante **Ord. SD /Nº 2993** de fecha 26 de octubre de 2012 se procedió a formular cargos en virtud de ausencia de registro de respaldo de las prestaciones en un 5.18 % (13/251) y falta de actualización de planta de profesionales (6 médicos), hechos que constituyen infracción de acuerdo al artículo 50, letra c) del Decreto Supremo 369 del Ministerio de salud. Cargos que se notificaron al prestador en forma personal por Jefe de Centro de Gestión Regional de Arica y Parinacota con fecha de 30 de octubre de 2012.
- 5.- Que con fecha 07 de noviembre de 2012 presenta en Centro de Gestión Regional de Arica y Parinacota y recepcionados en la Dirección Zonal el 13 de noviembre de 2012 -dentro del plazo establecido- mediante carta dirigida al Director Zonal, suscrita por doña Adriana Sapiro, Director Médico del establecimiento, en la cual indica que contó con las fichas clínicas aún cuando no fue posible exhibirlas todas al momento de la fiscalización por lo refiere adjuntar fichas faltantes. Por ello refiere haber instruido a los profesionales del Centro Médico ingresar la mayor cantidad de datos los cuales se llevan en registro computacional. Respecto al cargo Nº 2 indica que existe un error en el informe de fiscalización, pues se ha constatado que los profesionales médicos Fernando Cisternas y Patricio Moyano fueron debidamente informados cumpliendo con resolución exenta Nº 277 del 6 de mayo de 2011 del minsal. Respecto de los profesionales no informados señala que en los casos de Juan Guirao y Miguel Cornejo, adjunta copias de títulos y cédula de identidad. Se acompaña a los descargos copia de carta de fecha 17 de abril de 2012 que informa entrega de formulario Nº3 para cambio de representante legal, copias legalizadas de cedula de

identidad y título profesional de Don Miguel Cornejo, copia de carta de fecha 22 de agosto de 2012 que informa al Fondo ingreso de los profesionales Manuel Ramírez, Fernando Cisternas y Patricio Moyano, copias legalizadas de cedula de identidad, título profesional y certificado de especialidad otorgado por CONACEM de Don Juan Guirao y copia de 12 fichas manuales de asegurados que presentaron irregularidad.

6.- Que, la Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos en sesión de 26 de marzo de 2013, evaluó los antecedentes expuestos por el relator estimando que el prestador justifica parcialmente cargos formulados en el sentido que son de menor extensión, manteniéndose cargo falta de actualización de planta de profesionales de 4 médicos cirujanos y reduciéndose el cargo de ausencia de registros de respaldo de las prestaciones a un 0.79% (2/251). La Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos sugiere al Director Zonal aplicar las sanciones de **Amonestación y multa de 2 U.F.** Sugerencia que se funda en que si bien el prestador realizó actualización de los profesionales médicos Fernando Cisternas y Patricio Moyano, la falta de actualización se mantiene respecto de los profesionales médicos Miguel Cornejo, Juan Guirao, Nemorino Riquelme y Víctor Aramayo.

#### RESUELVO:

1. Téngase por configurada las infracciones señaladas en el **Ord. 5D /Nº 2993** de fecha 26 de octubre de 2012 de este Servicio por parte de **MEGASALUD S.A.**, representada por Rubén Rivas Gutiérrez, ambos ya individualizados, y justificados parcialmente, en la proporción indicada en considerando sexto de la presente resolución
2. Aplíquese al prestador **MEGASALUD S.A.** las sanciones de **Amonestación y Multa de 2 U.F.**, por las infracciones de falta de actualización de planta de profesionales y ausencia de registros de respaldo de las prestaciones en un 0.79%.
3. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10 o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el país, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.
4. Notifíquese esta Resolución personalmente al prestador sancionado, o de no ser ello posible, remitiéndose por carta certificada, caso en el cual se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
5. El prestador sancionado puede interponer los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, según procedan, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta realizada en la forma indicada en el párrafo anterior.

Anótese, Comuníquese y Archívese.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

**WILSON PIZARRO MARCHANT**  
**DIRECTOR ZONAL NORTE**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

JVV/MCE/SEZ/sez  
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección Zonal Norte
- SubDepto. Gestión Comercial
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdpto. Fiscalización de Prestaciones
- Expediente P.A.P.
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/2008 /